



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA. -----

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD
PÚBLICA, EFECTUADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA
VIDEOCONFERENCIA TELMEX, EL VIERNES VEINTICINCO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.** -----

En la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil veinte, con fundamento en los artículos 2 fracción XXII, 22 fracción I, 116 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 181 Ter fracción X, del Reglamento Interior del Honorable Congreso, ambos del Estado Libre y Soberano de Puebla, se encuentran reunidos a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, las y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública, siendo las doce horas con doce minutos, el diputado presidente, solicitó a la diputada Nancy Jiménez Morales fungiera como secretaria y procediera al pase de lista para verificar el quórum legal, y de esa manera, atender lo establecido en el **Punto Uno** del orden del día, informando de la existencia del quórum. -----

Para dar cumplimiento al **Punto Dos**, respecto de la lectura del orden del día y, en su caso, aprobación. El diputado presidente, solicitó a la diputada secretaria diera cuenta del contenido de este, el cual fue puesto a consideración, aprobándose por unanimidad. ---

-----Continuando con el orden del día, en el **Punto Tres**, relativo a la lectura del acta de la sesión anterior del 3 de septiembre de 2020, y en su caso, aprobación. El Diputado Presidente, sometió a consideración de las y los integrantes la dispensa de lectura, la cual fue aprobada por unanimidad, a continuación, puso a discusión el contenido del acta antes referida, y al no haberla, se aprobó por unanimidad. -----



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

El **Punto Cuatro** del orden del día, corresponde a la lectura del Dictamen con Minuta de Decreto por virtud del cual se reforma el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Puebla, y en su caso, aprobación. -----

El área jurídica comentó que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en el artículo 2 menciona que la seguridad pública comprende la prevención, investigación persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas en las que respectivamente a sus competencias le corresponde señalar, aunado a lo anterior, las instituciones de seguridad pública deben regirse bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, la principal función de cualquier estado es salvaguardar la integridad de la población, es decir, la seguridad de sus habitantes, para lo cual deberá generar las condiciones idóneas para vivir en paz, en un entorno donde los miembros de la sociedad se sientan protegidos y puedan realizar sus actividades cotidianas sin amenazas a su vida, la libertad o sus posesiones, tarea que únicamente puede desarrollarse de manera exitosa mediante el trabajo y en conjunto de todos los miembros que conforman las instituciones de seguridad pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla, considera como miembros integrantes de las instituciones de seguridad pública a todo el personal operativo y administrativo, el artículo 10 de la ley en cita, establece que las instituciones de seguridad pública deben regirse en su actuar con base a los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, honradez, respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, la seguridad sigue siendo un tema de atención prioritaria que aqueja a la sociedad poblana, es por ello, que las acciones emprendidas por los gobiernos de los tres niveles federal, estatal y municipal, para conservar la tranquilidad y el orden público en el territorio estatal, requiere ser reforzado por



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
—LX LEGISLATURA—

actuaciones responsables y apegadas a la legalidad de todos los funcionarios que integran las instituciones de seguridad pública, en consecuencia, resulta urgente una reforma que amplíe todas las actuaciones de los miembros que integran las instituciones de seguridad pública en el Estado de Puebla, adicionando los principios ya establecidos en el artículo 10 de la ley de seguridad, pero es necesario incorporar el principio de responsabilidad, principio de confidencialidad, principio de lealtad, principio de coordinación y cooperación, por lo que se propone la reforma en los siguientes términos: Artículo 10. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter disciplinario y profesional, su actuación se regirá además de los principios de legalidad, responsabilidad, confiabilidad, lealtad, coordinación, cooperación, objetividad, eficiencia y honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las leyes que de ella emanan, así como de las garantías para su protección. Así mismo, deberán formar la proximidad social, la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en los términos que marca la ley. -----

En uso de la palabra, la **diputada Nancy Jiménez Morales** comentó, es fundamental el que se adicione a la seguridad pública del estado, los principios rectores relacionados con el actuar de todo el personal que interviene en las instituciones de seguridad pública, como lo son la responsabilidad, lealtad, coordinación y cooperación entre otros, ya que sin duda estos fortalecen y abona a la actividad que desempeñan los elementos de seguridad pública. Aunado a esto, considera que no solo se debe ver la mejorara en el marco jurídico, sino también el marco de actuación de la Secretaría de Seguridad Pública y de sus integrantes, de esta manera garantizar que los elementos de seguridad pública cuenten con toda la capacitación, equipo, herramientas de trabajo, prestaciones justas y



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

adecuadas para poder desempeñar sus funciones con plenitud, y de esta manera mejorar la seguridad en todo el estado. -----

En uno de la voz, la **Diputada María del Carmen Saavedra Fernández** expreso que, la seguridad pública es un aspecto fundamental en la sociedad mexicana. El artículo 21 de la constitución federal, establece que es una función del estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, la principal función de cualquier estado es salvaguardar la integridad de la población, es decir, la seguridad de sus habitantes, para la cual se tiene que generar condiciones idóneas para vivir con tranquilidad en un entorno donde los miembros de la sociedad se sientan protegidos, y puedan realizar sus actividades cotidianas sin amenazas a su vida, su libertad o sus posesiones. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, por lo que la actuación de las instituciones a la que es encargada la seguridad pública se debe regir por los principios de legalidad, objetividad eficiencia profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, reconozco los grandes esfuerzos que los tres niveles de gobierno han realizado para lograr la seguridad de los poblanos. -----

Enseguida, el **diputado Raúl Espinosa Martínez** señaló, la seguridad pública es una de las demandas más apremiantes y urgentes que tiene la sociedad, no exclusivamente en la capital del estado, sino en todos los rincones de Puebla. Posterior a ello subrayó que, la constitución política señala en el artículo 21 los principios que rigen la actuación policial que son: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, mismos que ya se encuentran establecidos en el artículo 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Puebla,



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

enfatisando que, precisamente la actualización de las y los integrantes de las instituciones de seguridad pública, se ha convertido en un aspecto esencial para garantizar los derechos de las y los ciudadanos ante una constante criminalidad que se ha convertido en parte de la vida de la sociedad. En el estado un porcentaje de la población ha considerado que la inseguridad y delincuencia se ha desbordado y se ha salido de control de las autoridades encargadas de mantenerla a salvo, por lo que el diseñar nuevas estrategias de trabajo se ha consolidado como una forma de combatir a la inseguridad que día a día acecha. -----

Por su parte, el **diputado Javier Casique Zárate** comentó, el actuar de las corporaciones policiacas siempre es un tema polémico, los cuales en ocasiones llegan hasta instancias jurisdiccionales, acciones que muchas veces por la falta de capacitación o por no inculcar en ellos principios a los derechos humanos, pueden provocar graves violaciones. Afirmando que, la seguridad pública va de la mano del respeto al orden constitucional, por lo que se debe de reconocer y garantizar por todos y cada una de las corporaciones de seguridad, los derechos fundamentales como regla general, atendiendo a lo establecido en el artículo 21 constitucional, donde se tiene por objeto establecer un estándar constitucional relativo a la actuación de los policías, la legalidad, la honestidad, la eficiencia y el cumplimiento de las normas de derechos fundamentales, este modelo de actuación necesariamente implica que las autoridades policiales deben respetar plenamente dicho derechos en sus diferentes vertientes, como lo es la presunción de inocencia, por lo que establecer los principios de responsabilidad, confidencialidad, lealtad, coordinación y cooperación a la legislación estatal, no solo le da una obligación al sistema de seguridad estatal, sino también una certeza y garantía para las y los poblanos. -----



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
—LX LEGISLATURA—

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Acto seguido, el Diputado Presidente sometió a consideración de los y las integrantes de la comisión, el punto de acuerdo antes referido, el cual fue aprobado por unanimidad. -----

Posterior a la votación del punto cuatro, el diputado presidente informó a los integrantes de la comisión, que el punto cinco, seis y siete del orden del día quedan sin efectos por falta de quórum. Por lo que se dio por concluida la sesión a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del mismo día de su inicio. Firmando de conformidad.

DIP. CARLOS ALBERTO MORALES ÁLVAREZ
PRESIDENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN
CABRERA CAMACHO
SECRETARIA

DIP. JAVIER CASIQUE ZÁRATE
VOCAL

DIP. NORA YESSICA
MERINO ESCAMILLA
VOCAL

DIP. FERNANDO SÁNCHEZ SASIA
VOCAL

DIP. NANCY JIMÉNEZ MORALES
VOCAL



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

**DIP. RAÚL ESPINOSA MARTÍNEZ
VOCAL**

Esta hoja de firmas corresponde al acta de la sesión de la Comisión de Seguridad Pública, efectuada a través de la plataforma Videoconferencia Telmex, el viernes veinticinco de septiembre de dos mil veinte. -----